CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

CONTRATO No.074 DE 2026
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
INVITACIÓN NUMERO No. MC-009-2026

Señores:
CONSTRUCTORA CONSULTORA Y PROVEEDORA MEROBEL LTDA
NIT. No. 830.131.269-7
E- mail: merobel830@hotmail.com
Dirección: CR 5 6 42, GACHETA, CUNDINAMARCA
Tel: 3132052337

REFERENCIA: **Aceptación de oferta de la invitación pública No. MC-009-2026**

En mi condición de representante legal del Municipio de Albán Cundinamarca y legalmente autorizado de conformidad con lo establecido en la Constitución Nacional y haciendo uso de las facultades conferidas en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, el Decreto 1082 de 2.015, por medio de la presente me permito comunicarle la aceptación de la oferta presentada por usted dentro del proceso de invitación de mínima cuantía número **009-2.026** y cuyo objeto es la **"CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE LA POBLACIÓN DAMNIFICADA POR LA OLA INVERNAL DEL MUNICIPIO DE ALBAN CUNDINAMARCA" .**bajo las siguientes condiciones, así:

A.- Que de conformidad con el Decreto 1082 de 2.015 (mayo 26) articulo 2.2.1.2.1.5.1 se procedió a dar cumplimiento del mismo según requisitos exigidos.

B.- Que la propuesta presentada por **CONSTRUCTORA CONSULTORA Y PROVEEDORA MEROBEL LTDA** con NIT 830.131.269-7 cumple con los requerimientos y requisitos exigidos por el Municipio.

C.- Por lo anterior la Alcaldía Municipal de Albán Cundinamarca, **ACEPTA** de manera expresa su propuesta en los términos de la invitación cuyo objeto es el **"CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE LA POBLACIÓN DAMNIFICADA POR LA OLA INVERNAL DEL MUNICIPIO DE ALBAN CUNDINAMARCA",** de acuerdo a la normatividad vigente, Ley 1474 de 2.011 (Julio 12) Articulo 94 Estatuto Anticorrupción, y Decreto 1082 de 2.015 (mayo 26) articulo 2.2.1.2.1.5.1 "Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional" y de acuerdo a las siguientes consideraciones así:

1.- El CONTRATISTA se obliga con el **MUNICIPIO DE ALBÁN** a "**CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE LA POBLACIÓN DAMNIFICADA POR LA OLA INVERNAL DEL**

MUNICIPIO DE ALBAN CUNDINAMARCA”., de acuerdo con la normatividad vigente, Ley 1474 de 2.011 (Julio 12) Articulo 94 Estatuto Anticorrupción, de acuerdo a su oferta adjunta a la presente:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	VR UNITARIO	VR IVA	VR UNITARIO + IVA	
1	Teja de zinc 3,05 m Cal 33	UND	47.980,00	9.116,20	57.096,20	
2	Teja arquitectonica 1.01 m X 6.00 m, cal 31	UND	130.830,00	24.857,70	155.687,70	
3	Teja fibrocemento # 10, 3.05 m X 0.92 m	UND	89.550,00	17.014,50	106.564,50	
4	Caballete fibrocemento fijo estandar 0.92 m	UND	87.100,00	16.549,00	103.649,00	
5	Lamina alveolar 4 mm, 5.90 m X 2.10 m Cristal	UND	496.000,00	94.240,00	590.240,00	
6	Tubo rectangular 8x4 cal 18 x 6 m	UND	84.300,00	16.017,00	100.317,00	
7	Bloque N° 4	UND	2.400,00	0%	2.400,00	
8	Cemento hidraulico x 50 kg	BT	38.100,00	7.239,00	45.339,00	
9	Cemento expansivo, paquete 5 Kg	UND	95.400,00	18.126,00	113.526,00	
10	Varilla de 1/2" x 6 m	UND	33.500,00	6.365,00	39.865,00	
11	Varilla de 1/4" x 6 m	UND	11.300,00	2.147,00	13.447,00	
12	Alambre negro	KG	11.850,00	2.251,50	14.101,50	
13	Arena amarilla	M3	180.500,00	34.295,00	214.795,00	
14	Mixto	M3	170.000,00	32.300,00	202.300,00	
			1.478.810,00	280.517,90	1.759.327,90	
TOTAL VALOR UNITARIO						

2.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En desarrollo del objeto de esta aceptación de oferta, el CONTRATISTA se obliga a:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso dentro del plazo y las condiciones que le indique el Municipio.
2. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en el presente documento y a la propuesta hecha al Municipio.
4. Garantizar la calidad del servicio ofertado, según la propuesta del contratista.
5. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo (cuando sean exigidas).
6. Para entregar el pago, el contratista deberá aportar el original de la factura, la cual debe cumplir con todos los requisitos legales y en donde se estipulen todos los servicios prestados, cantidades, valor unitario, valor total.
7. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios.
9. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse al Municipio en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el Municipio.
11. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
12. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.
13. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de El Contratista.
14. El Contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
15. El contratista prestará los servicios de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad.
16. Será por cuenta del contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la administración municipal.

17. Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, actas parciales, el acta final y acta de liquidación.
18. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
19. Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo por la ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso.
20. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
21. Suscribir el acta de iniciación y liquidación del contrato.
22. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garantice su cabal y oportuna ejecución.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista en desarrollo del objeto contractual deberá ejecutar las siguientes actividades:

1. En desarrollo del objeto contractual los bienes y servicios que suministrará el contratista, deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas:
2. Realizar el suministro de materiales de ferretería cuando dicho servicio sea autorizado por el Supervisor y contar con disponibilidad inmediata al momento de solicitar el material.
3. Efectuar la entrega de los suministros requeridos en la fecha y lugar indicado por el supervisor, ya sea en el área urbana como rural del municipio, el transporte corre por cuenta y riesgo del contratista
4. Garantizar la calidad de los bienes, comprometiéndose al cambio, sin costo adicional para la administración Municipal, de aquellos objetos que resulten defectuosos. El cambio deberá realizarse dentro de las 12 horas siguientes a partir de la solicitud.
5. Realizar por su cuenta y riesgo el transporte de los elementos solicitados, así como su despacho y entrega oportuna.
6. Mantener los precios ofrecidos durante el termino de duración del contrato.
7. Pagar los impuestos, tasas, estampillas y similares, que se deriven de la ejecución del contrato.
8. Presentar factura, cuenta de cobro o su equivalente según el caso, detallando los bienes suministrados.
9. Los valores deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato y deberán incluir los impuestos y demás costos en que incurra con ocasión de la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

En virtud del contrato el Municipio se obliga a:

1. Pagar al contratista el precio pactado en el contrato de **"CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA**

LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE LA POBLACIÓN DAMNIFICADA POR LA OLA INVERNAL DEL MUNICIPIO DE ALBAN CUNDINAMARCA"

2. Ejercer la supervisión del contrato realizando el seguimiento.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
4. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual el municipio deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

3.- VALOR. El valor de los bienes y/o servicios objeto de la presente aceptación de oferta por valor DE **CUARENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($41.041.960), INCLUIDO IVA),** incluyendo todas las variables que afectan el valor del mismo, costos directos e indirectos, incluyendo los impuestos locales.

4.- Forma de pago: La Alcaldía Municipal pagará el valor del contrato, en modalidad de monto agotable, en **PAGOS PARCIALES** conforme a las cantidades suministradas. Para todos los pagos se requiere previa presentación de: la factura y/o cuenta de cobro, informe de ejecución del contratista con los tiquetes de viaje que se hayan hecho efectivos, certificación de cumplimiento expedido por la Supervisión del contrato, adjuntando la certificación que acredite el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, pensión y salud, de acuerdo con lo normado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Dichos pagos están sujetos al Plan Anualizado de Caja (PAC).

PARÁGRAFO 1. Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previa presentación del acta de recibo a satisfacción y aprobación por parte del supervisor.

PARÁGRAFO 2. La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 3. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de esta en donde el Municipio consignara el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el Municipio.

El Municipio de Albán efectuará las deducciones de orden nacional y municipal a que haya lugar sobre el pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

El pago estará sujeto a la disponibilidad del PAC

Con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:

NUMERO	VALOR	FECHA EXPEDICIÓN
2026000122	$41.041.960	17/02/2026

6.- SUPERVISIÓN: Por la naturaleza del contrato y teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la supervisión puede ser ejercida por EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, labor que se deberá ejecutar de acuerdo con las disposiciones de la citada norma o la que lo modifiquen o complementen.

8. GARANTÍAS: De acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes, el Municipio admitirá como uno de los mecanismos de cobertura, pólizas de seguro otorgadas por Compañías de Seguros que cuenten con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Financiera y que tengan los correspondientes ramos aprobados o en general las establecidas en el Decreto 1082 de 2015. así:

a. **Cumplimiento del contrato:** cumplimiento general del contrato por un valor no inferior al 10% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
b. Calidad de los bienes: La calidad de los bienes suministrados, por un valor no inferior al 10%, con vigencia equivalente al plazo contractual y seis (6) meses adicionales**.**

El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución.

Nota 1. - El contratista deberá constituir las garantías del contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de éste y deberá cargarla por la plataforma de Secop II. Posteriormente, será aprobada por el DNP de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. El término de ejecución a partir de su aprobación deberá estar cubierto por los amparos requeridos.

Nota 2. - El contratista deberá reponer la garantía antes mencionada, en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015. Asimismo, en el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el contratista deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

Nota 3. - En todo caso EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y hasta su liquidación, so pena de que el municipio haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

7.- AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL. Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 282 de la Ley 100 de 1.993, Ley 789/2.002 Articulo 50, Ley 1150/2.007 Artículo 23, ley 828/2.003 Articulo 1, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado a los sistemas de Pensión, Salud y Riesgos Laborales, al momento del perfeccionamiento de la oferta/ propuesta y en cada pago que se haga al mismo. Corresponde al supervisor del contrato velar por el estricto cumplimiento del pago de los conceptos de Seguridad Social.

El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución.

9. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. Esta oferta/ propuesta se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, ni realizar subcontratos, salvo autorización previa y expresa del Municipio de Albán Cundinamarca.

10.- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al Contratista, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que el municipio de Albán - Cundinamarca mediante acto administrativo, podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando el Contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, el municipio mediante acto administrativo, podrá imponer una multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales el municipio podrá declarar la caducidad

PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al municipio, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause al municipio. No obstante, el municipio se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía única, en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. - Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio

12.- CADUCIDAD. La ENTIDAD podrá declarar la caducidad de la presente oferta/ propuesta por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución de la oferta/ propuesta y evidencien que puede conducir a su paralización. Además, cuando se presenten las causales previstas en el artículo 82 de la Ley 104/93 y Art. 90 de la Ley 418/97. Lo anterior con aplicación plena del principio Constitucional del debido proceso (Artículo 29 CP) al que deben ceñirse todas las actuaciones administrativas.

13.- INDEMNIDAD. - El contratista se obliga para con el Municipio a mantenerlo indemne de cualquier reclamación provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista, que sean debidamente probadas y siempre y cuando no medie causal de exculpación alguna, la cual debe ser debidamente acreditada.

14.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de Inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1.993 y sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

15.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las diferencias que surjan en desarrollo de este contrato se solucionarán a través de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

16.- La oferta/ propuesta y la presente aceptación de la misma constituyen el contrato, Decreto 1082 de 2.015. Artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 7.

17.- Se anexa a la presente aceptación de oferta la propuesta presentada por la **CONSTRUCTORA CONSULTORA Y PROVEEDORA MEROBEL LTDA** con **NIT 830.131.269-7**

En constancia de aceptación y asentimiento se firma en el Municipio de Albán - Cundinamarca a los diez (10) días del mes de marzo del dos mil veintiséis (2.026).

GERMAN ENRIQUE ESPITIA CRUZ
Alcalde de Albán

CONSTRUCTORA CONSULTORA Y PROVEEDORA MEROBEL LTDA
R/L: RODRIGUEZ BELTRAN YANET
NIT 830.131.269-7

Elaboró: Xiovana Dayana Parra – Apoyo contratación
Revisó: Oscar Leonardo Ruge – Asesor Jurídico